RESOLUCIÓN No. 164 DE 2023
(12 de octubre)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-005-2023"

El Alcalde Local de Tunjuelito en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322° de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, los Decretos 1082 de 2015, 019 de 2012, 1421 de1993, y el Decreto Distrital 374 de 2019 y demásdisposiciones legales vigentes que sean aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia 2023 contemplo realizar un proceso de selección para: "**EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 1925 DENOMINADO: TUNJUELITO SIN VIOLENCIA Y LIBRE DE FEMINICIDIOS PARA VINCULAR PERSONAS EN TODAS SUS DIVERSIDADES Y CONDICIONES, EN SU COMPONENTE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER APORTANDO AL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO."**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con recursos propios para atender esta contratación por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($255.790.000)** incluidos todos gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente el objeto contractual, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al gasto de rubro con código presupuestal O23011603400000001925, proyecto denominado "Tunjuelito sin violencia y libre de feminicidios", respaldado por certificado de disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 923 del 10 de agosto de 2023 expedido el por el responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito elaboró los estudios previos, estableciendo entre otros aspectos, la necesidad, conveniencia de la contratación, el estudio del sector, las características técnicas de la prestación de servicios, obligaciones y garantías contractuales.

Que el día 22 de agosto de 2023, la Entidad publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii)el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y demás documentos del proceso FDLT-SAMC-005-2023.

El proyecto de pliego de condiciones se publicó desde el día 22 de agosto de 2023, y quedó en

disposición para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran sus observaciones.

Mediante Resolución 134 del 1 de septiembre de 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito ordenó la apertura del proceso de la Selección Abreviada de Menor cuantía FDLT-SAMC-005-2023.

Que el día 20 de septiembre de 2023 se realizó diligencia de cierre y apertura de las ofertas mediante la plataforma SECOP II, en el cual se presentaros los siguientes proponentes:

Referencia de oferta	Entidad
FDLT-SAMC 005- FUNVIVE	FUNVIVE 2.0
FDLT-SAMC-005-2023-SITM	SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS
TUNJUELITO SIN VIOLENCIA Y LIBRE DE FEMINICIDIOS	G&D PROYECTOS S.A.S.
"TUNJUELITO SIN VIOLENCIA Y LIBRE DE FEMINICIDIOS"	CORPORACION COLOMBIA XXI
Alcaldia de Tunjuelito -KG 2023	KAPITAL
MUJERES SAMC-005-2023	FUNDACION IWOKE
UT.TUNJUELITO SIN VIOLENCIA 2023	UNIÓN TEMPORAL TUNJUELITO SIN VIOLENCIA 2023

Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y factores de ponderación de los proponentes, publicando el informe preliminar el día 22 de septiembre de 2023, dando el respectivo traslado a los proponentes para subsanar.

Que mediante adendas No. 1, 2 y 3 el cronograma, fue modificado de acuerdo a las razones indicadas en dichos documentos considerándose necesaria la expedición de los mismos en aras de garantizar a los oferentes los principios de transparencia, planeación, contradicción y defensa como el de selección objetiva propios de la contratación estatal así dando traslado a los proponentes para las respectivas observaciones.

Que desde el día 10 de octubre de 2023, se publicó en la plataforma SECOP II, el informe definitivo, dicho informe quedó a disposición de los proponentes, el consolidado quedó de la siguiente manera:

Consolidado de requisitos habilitantes

No.	PROPONENTE	EXPERIENCIA	HOJA DE VIDA DEL COORDINADOR CON PERFIL REQUERIDO	DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS REQUISITO HABILITANTE	BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES REQUISITOS HABILITANTES CUMPLE	PONDERACCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD	HABILITADO/NO HABILITADO
1	**CORPORACION COLOMBIA SIGLO XXI**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40	**HABILITADO**
2	**FUNDACION IWOKE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	40	**NO HABILITADO**
3	**FUNVIVE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40	**HABILITADO**
4	**G&D PROYECTOS SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40	**HABILITADO**
5	**KAPITAL**	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	40	**NO HABILITADO**
6	**SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40	**HABILITADO**
7	**UNION TEMPORAL TUNJUELITO SIN VIOLENCIA 2023**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	39,75	**NO HABILITADO**

OBJETO: EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 1925 DENOMINADO: TUNJUELITO SIN VIOLENCIA Y LIBRE DE FEMINICIDIOS PARA VINCULAR PERSONAS EN TODAS SUS DIVERSIDADES Y CONDICIONES, EN SU COMPONENTE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER APORTANDO AL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO.

FECHA DE REFERENCIA	21/09/2023	TRM	$ 3.907,21	DIGITOS TRM	0,21
FECHA DE EVALUACION					

FDLT-SAMC 005 2023
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

METODO DE EVALUACIÓN	MEDIA ARITMETICA
VALOR MAXIMO	251.993.346,00
MEDIA	243.839.940,00
PRESUPUESTO	$ 255.790.000
MINIMA DESVIACIÓN	

PROPUESTA	NIT	EMPRESA	VALOR PROPUESTA A		TOTAL PROPUESTA		DESVIACIÓN FREN	ESTADO	PUNTAJ
6	Fiscal Id: 9003748	SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS	$ 236.705.523		$ 236.705.523,00		$ 7.134.417	ACEPTADA	60,00
7	Fiscal Id: 8300956	FUNVIVE 2.0	$ 251.144.646		$ 251.144.646,00		$ 7.304.706	ACEPTADA	60,00
4	Fiscal Id: 8300620	CORPORACION COLOMBIA XXI	$ 251.993.346		$ 251.993.346,00		$ 8.153.406	ACEPTADA	60,00
5	Fiscal Id: 9006937	G&D PROYECTOS S.A.S.	$ 235.516.245		$ 235.516.245,00		$ 8.323.695	ACEPTADA	
3	Fiscal Id: 9006224	KAPITAL	$ 245.083.027					NO HABILITADA	
2	Fiscal Id: 9000945	FUNDACION IWOKE	$ 245.965.467					NO HABILITADA	
1	Fiscal Id: 8300718	UNIÓN TEMPORAL TUNJUELITO SIN VIOLENCI	$ 247.557.723					RECHAZADA	
								ACEPTADA	

#¡REF!

OBSERVACIONES:

1. Se rechaza propuesta emitida por el proponente Unión Temporal Tunjuelito SinViolencia a razón de haber ofertado un valor diferente por el definido por el FDLT para los ítem 8 - 11, toda vez que eran no ofertables.
2. Se realiza evaluación de precios artificialmente bajo mediante la metodología de análisis de las desviaciones frente a la mediana, por lo que no encuentran situaciones que repercutan en solicitud de aclaración a uno varios proponentes.

DAVID ANDRÉS SÁNCHEZ BOGOTÁ
CONTRATISTA

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

1	**1. CORPORACION COLOMBIA SIGLO XXI**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
2	**2. FUNDACION IWOKE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
3	**3. FUNVIVE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
4	**4. G&D PROYECTOS SAS**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
5	**5-. KAPITAL**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
6	**6. SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
7	**7. UNION TEMPORAL TUNJUELITO SIN VIOLENCIA 2023**	**RECHAZADA**	**CUMPLE**

CONSOLIDADO PUNTUACION				
No.	**PROPONENTE**	**PONDERACCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD**	**OFERTA ECONOMICA**	**TOTAL**
1	**SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS**	40	60	**100**
2	**FUNVIVE 2.0**	40	55	**95**
3	**CORPORACION COLOMBIA SIGLO XXI**	40	50	**90**
4	**4. G&D PROYECTOS SAS**	40	**ACEPTADA**	
5	**2. FUNDACION IWOKE**	40	**NO HABILITADO**	
6	**5-. KAPITAL**	40	**NO HABILITADO**	
7	**7. UNION TEMPORAL TUNJUELITO SIN VIOLENCIA 2023**	39,75	**RECHAZADA**	

Que, publicado el informe de evaluación definitivo la entidad no recibió observación al informe de evaluación final conforme como se evidencia en la plataforma de SECOP II dentro del procesos FLDT-SAMC-005-2023, sin embargo advierte este FLDT que en aras de garantizar los principios de la contratación estatal, verifica la procedencia de la misma esto en atención a la naturaleza propia de los informes de evaluación y a lo que expreso la Sección Tercera de esta Corporación en Sentencia del 7 de septiembre de 2004, expediente 13790.: "*el informe de evaluación de las propuestas que generalmente elabora un comité asesor que previamente designa el representante legal de la entidad y que se advierte en los pliegos de condiciones, debe contener la comparación objetiva de las propuestas,con sujeción exclusivamente a los criterios de selección establecidos en los pliegos. Se trata de una actuación reglada en la cual las recomendaciones de ese comité deben basarse en los criterios o parámetros previamente definidos por la administración como las bases de la licitación o del concurso. Por consiguiente, el informe de evaluación de las ofertas debe ser motivado con el fin de garantizar el principiode la transparencia y de publicidad de la actividad precontractual. Así lo establece el ordinal 7° del artículo24 de la ley 80 de 1993: 'Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia' (se destaca)*"

Más adelante afirma la Providencia en cita: "*No obstante que es con el informe de evaluación de las propuestas que la administración da a conocer a los proponentes la calificación que asignó a cada una de las ofertas, de acuerdo con los diferentes factores que fueron objeto de la evaluación, dicho informe no decide la adjudicación ni le confiere al proponente calificado con el mayor puntaje el derecho a exigirla, en tanto, como ya se indicó, los informes de evaluación los elabora un comité asesor o consultor, a quien la ley prohíbe trasladar la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección ya que ésta solo la tiene el jefe o representante de la entidad estatal (Ley 80/93 art.26 ord. 5°) Además esa calificación se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas de la licitación las observaciones realizadas por los oferentes*".

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, El Comité Evaluador, dando aplicación a los principios de la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, recomendó al Alcalde Local de Tunjuelito adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLT-SAMC-005-2023, al proponente habilitado que obtuvo el mayor puntaje el cual corresponde a denominado SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S, identificada con NIT: 900374639-5 representada legalmente por RONALD ENRIQUE TORRES MARTÍNEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 77.194.764 de Valledupar (Cesar), presentó oferta por el valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($ 236.705.523)**

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Tunjuelito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO adjudicar, a **SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S**, identificada con NIT: **900.374.639-5** representada legalmente por **RONALD ENRIQUE TORRES MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **77.194.764** de Valledupar (Cesar), proponente por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($255.790.000),** correspondientes al presupuesto oficial asignado para el proceso de selección que se adelanta.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Este acto administrativo tiene carácter de irrevocable y es vinculante para la entidad, y para el Contratista seleccionado, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, por la cual queda notificada en Estrados a los proponentes favorecidos y comunicado a los demás interesados.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Este acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno del Procedimiento Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito.

Proyectó: Juan Carlos Sotelo Duque – Abogado de Apoyo del FDLT

Revisó Liliana Angélica Ramírez Álvarez, - Abogada Especializada Coordinadora de contratación del FDLT